



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso solicitud de matrimonio instaurado por los contrayentes **ROYMER NUÑEZ LASTRA Y LEANDRA GONZALEZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00187 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud matrimonial, se observa que los contrayentes no aportaron todos los documentos requeridos por la legislación colombiana para llevar a cabo el matrimonio civil con persona extranjera entre ellos,

- Copia del pasaporte
- Registro Civil de Nacimiento apostillado
- Certificado de soltería

Lo anterior, en virtud de que la contrayente **LEANDRA GONZALEZ** tiene nacionalidad venezolana.

De las anteriores razones, se inadmitirá la solicitud, otorgándole a las partes un término de 5 días para subsanarla, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

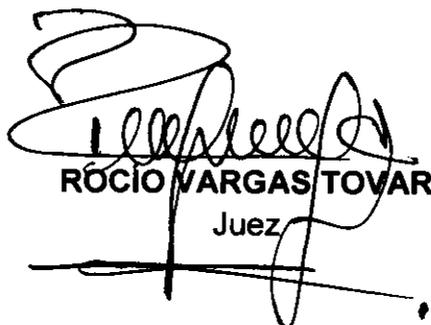
Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente solicitud de matrimonio, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca
FONSECA

El auto anterior valida por copia con el número 116 de fecha 09/08/22

Secretaría: 